

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO – C.R.A

1

AUTO N° **№ - 0 0 0 0 6 1** DE 2014

“POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CENTRO COMERCIAL GRAN PLAZA DEL SOL”

La Gerente de Gestión Ambiental (C) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., en uso de las facultades conferidas mediante Acuerdo N. 006 de 19 de abril de 2013 expedido por el Consejo Directivo, así como las contenidas en la Resolución No. 00205 de 26 de abril de 2013, y de conformidad con lo establecido mediante Ley 99 de 1993, Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo, Decreto 2811 de 1974, Decreto 3930 de 2010, Ley 142 de 1994, Decreto 1713 de 2002 y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Que mediante radicado No. 010313 del 25 de Noviembre de 2013, la empresa Autopista del Sol- ruta Caribe, interpone queja ante esta Corporación por los vertimientos realizados por el centro comercial Gran Plaza del Sol, provenientes del drenaje de los aires acondicionados.

Que en cumplimiento de las funciones de manejo, control y protección a los recursos naturales dentro del Departamento del Atlántico, la Corporación efectuó visita de verificación de los hechos aludidos en la queja, cuyos resultados se encuentran contenidos dentro del concepto técnico No. 0001335 de 2013, de lo cual podemos resaltar las siguientes observaciones:

“(....)Sobre la carrera 37, donde se ubica el centro comercial Gran Plaza del Sol, se observa la salida de tubería que vierte agua a la vía pavimentada en concreto hidráulico.

El agua discurre por gravedad a la calle 30, donde la autopista del sol- Ruta Caribe ha tenido que reparar en varias ocasiones esta vía construida en asfalto.

La empresa Autopista del Sol- Ruta Caribe, advierte que el daño que ha sufrido la vía se debe al constante flujo de agua proveniente del vertimiento antes mencionado.

En el momento de la visita realizada, el flujo de agua era muy mínimo, pero se evidenció que ésta provenía de las tuberías que salen del centro comercial Gran Plaza del Sol, y la vía asfaltada se encontraba en muy mal estado.

Que teniendo en cuenta lo anterior, se puede concluir que en la zona identificada a lo largo del presente proveído se está generando una afectación de conformidad con las normas ambientales, en especial, las referidas al manejo adecuado que se debiere hacer de los vertimientos por parte del centro comercial Gran Plaza del Sol.

En tal sentido, se hace necesario requerirle a este agente, que tome las medidas pertinentes para evitar que los vertimientos discurran sobre una vía pública, máxime si se tiene en cuenta que es una prohibición legal.

En mérito de lo anteriormente expuesto esta Gerencia,

DISPONE

PRIMERO: Requerir al centro comercial Gran Plaza del Sol, de quien se desconoce su número de identificación, para que en un término no mayor de 30 días a partir de la ejecutoria del presente proveído, adelante las obras necesarias para evitar que las aguas provenientes de los aires acondicionados, discurran en la vía pública ya identificada.

PARAGRAFO: De dichas actuaciones, se deberá remitir la información a través de un informe detallado de las medidas tomas con registro fotográfico en un plazo máximo de 15 días a partir de la finalización de dichas obras, so pena de iniciar el respectivo trámite sancionatorio ambiental.

SEGUNDO: El Concepto Técnico N°0001335 de 2013 hace parte integral de este Auto.

AUTO N° **№ - 000061** DE 2014

“POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CENTRO COMERCIAL GRAN PLAZA DEL SOL”

TERCERO: La C.R.A., supervisará y/o verificará en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo, cualquier contravención de la misma podrá ser causal para que se apliquen las sanciones referidas en la Ley 1333 de 2009.

CUARTO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo, al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad los artículos 67, 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.

QUINTO: Contra el presente acto administrativo, procede el Recurso de Reposición ante la Gerencia de Gestión Ambiental de esta Corporación, la cual podrá ser interpuesta personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla a los

06 MAR. 2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JULIETTE SLEMAN CHAMS
GERENTE GESTION AMBIENTAL (C)

C.T 0001335 de 2013

Elaboro: Alberto Carlos Saurith, contratista

Revisó: Odair Mejía, Profesional Universitario.